



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/C.3/42/8  
17 de noviembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Carta de fecha 17 de noviembre de 1987 dirigida al Secretario  
General por el Representante de los Estados Unidos de América  
ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar que esta carta y el documento adjunto, titulado "Informe del Grupo Independiente sobre Derechos Humanos Internacionales acerca de la Situación de los Derechos Humanos en el Afganistán", se distribuyan como documentos de la Asamblea General en relación con el tema 12 del programa de su cuadragésimo segundo período de sesiones.

(Firmado) Vernon A. WALTERS

Anexo

INFORME DEL GRUPO INDEPENDIENTE SOBRE DERECHOS HUMANOS  
INTERNACIONALES ACERCA DE LA SITUACION DE LOS DERECHOS  
HUMANOS EN EL AFGANISTAN

## INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. ANTECEDENTES DEL GRUPO INDEPENDIENTE SOBRE DERECHOS HUMANOS INTERNACIONALES .....	2 - 7	4
II. ALCANCE Y NATURALEZA DE LA INVESTIGACION .....	8 - 21	5
A. Marco de referencia jurídico .....	8 - 13	5
B. Los viajes de investigación .....	14 - 19	7
C. Técnicas de investigación .....	20 - 21	9
III. CONCLUSIONES DEL GRUPO INDEPENDIENTE .....	22 - 87	10
A. Tortura .....	22 - 30	10
Conclusiones sobre la tortura .....	31	12
B. La población civil como blanco de ataques .....	32 - 46	12
1. Ataques indiscriminados .....	33 - 36	12
2. La población civil como blanco deliberado de ataques .....	37 - 41	13
3. Ataques contra mujeres y niños .....	42 - 44	14
Conclusiones sobre la población civil como blanco de ataques .....	45 - 46	15
C. Ejecuciones sumarias de combatientes y civiles capturados .....	47 - 49	16
D. Uso de armas .....	50 - 60	16
1. Uso ilegal de armas legales .....	51 - 54	17
2. Uso de armas ilegales .....	55 - 59	17
Conclusiones sobre el uso de armas .....	60	19

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
E. Objetivos ilegales .....	61 - 66	19
Conclusiones sobre los objetivos ilegales .....	67	20
F. Obligación de hacer conocer el derecho de la guerra .....	68 - 70	21
G. Posible destrucción intencional del pueblo afgano .....	71 - 87	21
1. Despoblación .....	77 - 80	23
2. Ataques contra la religión .....	81 - 83	24
3. Traslado forzoso de niños .....	84 - 85	24
4. Ataques estratégicos contra la sociedad ....	86	25
Conclusiones sobre el genocidio .....	87	25
IV. LA SITUACION DESDE EL ANUNCIO DE LA RECONCILIACION NACIONAL .....	88 - 92	26
V. DECLARACION SEPARADA RELATIVA A LA APLICACION DEL ARTICULO 3 DE LOS CONVENIOS DE GINEBRA A LA SITUACION DEL AFGANISTAN .....	93 - 95	27

1. A fin de prestar asistencia a los gobiernos que se ocupan de la situación actual de los derechos humanos en el Afganistán, el Grupo Independiente sobre Derechos Humanos Internacionales presenta este informe sobre sus investigaciones recientes en esa esfera.

#### I. ANTECEDENTES DEL GRUPO INDEPENDIENTE SOBRE DERECHOS HUMANOS INTERNACIONALES

2. El Grupo Independiente sobre Derechos Humanos Internacionales es un grupo ad hoc independiente y multinacional de expertos en derecho internacional. En particular, los miembros del grupo son expertos con conocimientos especializados del derecho relativo a los derechos humanos internacionales, especialmente derecho humanitario.

3. El Profesor Göran Melander es profesor auxiliar de derecho internacional de la Universidad de Lund en Suecia y Director del Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario. Ha escrito artículos y libros sobre el tema del derecho relativo a los derechos humanos, especialmente en lo que se refiere a los refugiados. Además, ha hecho numerosos viajes a Africa y Asia para determinar si las condiciones existentes en los campamentos de refugiados se ajustan a las normas jurídicas internacionales.

4. El Profesor W. Michael Reisman, otro de los miembros del Grupo Independiente sobre Derechos Humanos Internacionales, es profesor de la cátedra Hohfeld de jurisprudencia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Yale en New Haven, Connecticut, (Estados Unidos de América). El Profesor Reisman ha publicado numerosos artículos y libros sobre derechos humanos y derecho internacional. Además, ha prestado testimonio en calidad de experto en cuestiones jurídicas internacionales ante numerosos órganos judiciales de los Estados Unidos e internacionales.

5. La profesora Françoise J. Hampson dicta cursos de derecho en el Centro de Derecho Internacional sobre Derechos Humanos de la Universidad de Essex, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Sus trabajos de posgrado versaron sobre el derecho internacional y los conflictos armados, y ha escrito sobre diversos temas relacionados con el tema, entre ellos, sobre los mercenarios y los delitos internacionales. La profesora Hampson es coordinadora nacional de Amnesty International y periódicamente presenta casos ante la Comisión Europea de Derechos Humanos.

6. Mark A. Miggiani es abogado y ejerce privadamente la profesión en Malta. Además de su trabajo de posdoctorado sobre el derecho relativo a las trampas explosivas y las minas realizado en el Institut des hautes études Internationales de Ginebra, el Dr. Miggiani se desempeñó como relator de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la remoción de los restos materiales de guerra en el norte de Africa.

7. El Grupo Independiente sobre Derechos Humanos Internacionales cuenta además con la colaboración de Charles H. Norchi y James J. Busuttil. El Sr. Norchi, quien dirige el proyecto, se desempeña actualmente como profesor invitado de la Facultad

de Derecho de Yale en New Haven, Connecticut (Estados Unidos de América). Ha hecho vastos estudios en la esfera de los derechos humanos internacionales y ha visitado el Asia sudoccidental en muchas ocasiones. El Sr. Busuttil, relator del proyecto, es abogado, ejerce privadamente la profesión en la ciudad de Nueva York y se especializa en cuestiones internacionales. Dos investigadores asociados, Rebecca Thompson, del Canadá, y William R. Sims, de los Estados Unidos, y un intérprete afgano, Moossa Rafey, también han prestado asistencia al Grupo Independiente.

## II. ALCANCE Y NATURALEZA DE LA INVESTIGACION

### A. Marco de referencia jurídico

8. Es evidente que la situación en materia de derechos humanos en el Afganistán es compleja. La situación de conflicto armado que existe en muchas partes del país y el hecho de que el país sea efectivamente inaccesible para los medios de información mundiales dificulta el análisis general de la situación de los derechos humanos. Con todo, las instituciones internacionales, entre ellas las Naciones Unidas, y ciertas organizaciones no gubernamentales como Amnesty International han expresado dudas sobre la existencia de protección suficiente de los derechos humanos fundamentales en el Afganistán, y se han publicado numerosos informes inquietantes acerca de la situación.

9. El Relator Especial para el Afganistán designado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha suministrado información muy necesaria sobre la situación en el Afganistán. No obstante, sus visitas a la zona, que últimamente incluyeron una estadía en el Afganistán, han sido breves y su acceso a las personas limitado. En su investigación de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, el Grupo Independiente ha procurado ofrecer una perspectiva más amplia que la que puede ofrecer una persona sola que actúa con ciertas restricciones y que sólo dispone de tiempo y recursos limitados.

10. Puede haber desacuerdo respecto de lo que constituye la gama completa de derechos humanos internacionalmente protegidos de que debería disfrutar la población del Afganistán. Ese desacuerdo se debe en parte a la situación de conflicto armado que existe en el Afganistán. El alcance y el contenido de ciertos derechos humanos internacionalmente protegidos puede prestarse a legítimo debate, pero tampoco cabe duda alguna de que hay un conjunto básico de derechos que no es posible menoscabar impunemente. El Grupo Independiente quiso limitarse a los derechos fundamentales cuya aplicabilidad en el contexto de la situación actual del Afganistán es incuestionable. En consecuencia, el Grupo Independiente adoptó como punto de partida y referencia principal el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 a/, la parte pertinente de cuyo texto dice lo siguiente:

"En caso de conflicto armado sin carácter internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes contratantes, cada una de las Partes contendientes tendrá la obligación de aplicar por lo menos las disposiciones siguientes:

- 1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluso los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas que hayan quedado fuera de combate por enfermedad, herida, detención, o por cualquier otra causa, serán, en todas circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de carácter desfavorable basadas en la raza, el color, la religión o las creencias, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo.

A tal efecto, están y quedan prohibidos, en cualquier tiempo y lugar, respecto a las personas arriba mencionadas:

- a) los atentados a la vida y a la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, torturas y suplicios;
  - b) la toma de rehenes;
  - c) los atentados a la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;
  - d) las condenas dictadas y las ejecuciones efectuadas sin previo juicio, emitido por un tribunal regularmente constituido, provisto de garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.
- 2) Los heridos y enfermos serán recogidos y cuidados."

11. Aunque el artículo 3 de los Convenios de Ginebra de 1949 no necesita mayores explicaciones, conviene reseñar brevemente sus términos. El campo de aplicación del artículo 3 común de los convenios está constituido por los conflictos armados que no tienen carácter internacional. Las garantías fundamentales que estipula, y que no admiten excepciones, han sido aceptadas por los 165 Estados que han ratificado los Convenios de Ginebra. El principio básico del artículo 3 es la obligación declarada de dar trato humano a todas las personas que no participen directamente en las hostilidades. Uno de los elementos principales del artículo 3 aplicables a la situación del Afganistán es la prohibición de la tortura y las ejecuciones sin juicio previo.

12. Además del artículo 3, algunas otras disposiciones del derecho humanitario internacional y del derecho internacional sobre derechos humanos aplicables en tiempos de conflicto armado complementaron el marco de referencia jurídico del Grupo Independiente. Dos de los principios consuetudinarios fundamentales del derecho humanitario internacional, contenidos también en el reglamento que figura en el anexo de la Convención de La Haya de 1899 b/, establecen que las partes en un conflicto armado no tienen una selección ilimitada de métodos y medios bélicos y prohíben el uso de armas que se estima pueden causar sufrimientos innecesarios. Las disposiciones del Protocolo de Ginebra de 1925 relativo a la prohibición del empleo de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos c/, especialmente en lo que se refiere al uso de armas químicas contra la población civil, y del Protocolo II de la Conferencia de las Naciones Unidas de 1981 sobre

Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Pueden Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados d/, que se refiere al uso de minas, trampas explosivas y otros artefactos dirigidos contra los civiles, proporcionaron orientación al Grupo Independiente sobre Derechos Humanos Internacionales acerca de las expectativas y exigencias internacionales respecto de las partes beligerantes en los conflictos armados contemporáneos.

13. Además de las normas anteriormente mencionadas de derecho humanitario internacional, formaron parte del marco de referencia del Grupo Independiente las disposiciones, que no admiten excepciones, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos e/. El Grupo utilizó en particular los artículos 6, 7 y 18, que en cierta medida se superponen a los principios de derecho humanitario examinados y los refuerzan. El artículo 6 protege el derecho a la vida, e incluye en sus términos la protección contra las ejecuciones sin juicio previo. El artículo 7 prohíbe la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. El artículo 18 protege el derecho a la libertad de religión. La Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles f/, inhumanos o degradantes ofrece orientación adicional en la materia.

#### B. Los viajes de investigación

14. El Grupo Independiente utilizó ese marco de referencia jurídico durante sus visitas a la región. El Grupo comprendió claramente que una visita breve no bastaría para evaluar adecuadamente la enorme cantidad de información disponible sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán. Por consiguiente, se proyectó una serie de viajes. Tras un viaje preliminar para establecer contactos y hacer una evaluación inicial, todos los integrantes del Grupo harían otro viaje y posteriormente se efectuaría una nueva visita para recopilar los datos que faltaran o para completar algunas informaciones y confirmar otras, todo dentro de un plazo relativamente breve. Esto proporcionaría un panorama lo más amplio posible y permitiría efectuar un análisis completo y equitativo acerca de la situación de la protección de los derechos humanos en el Afganistán, con arreglo al marco de referencia jurídico adoptado por el Grupo.

15. Debido a la complejidad de la situación, los asistentes del Grupo hicieron un viaje de tres semanas al Pakistán en enero de 1987 para establecer contactos iniciales con las personas que podrían ayudar al Grupo durante sus misiones de investigación. El director del proyecto y el relator pasaron cinco días en Islamabad, donde se reunieron con agentes diplomáticos y con funcionarios de las Naciones Unidas que participaban en las operaciones de socorro destinadas a los refugiados afganos. Después viajaron a Peshawar, en la Provincia de la Frontera del Noroeste y al Pakistán, y pasaron dos semanas con los afganos que residían allí. Visitaron algunos campamentos de refugiados en Baryalai y Motta y un campamento situado en la vecindad inmediata de la frontera pakistano-afgana; entrevistaron detalladamente a más de 170 personas, quienes suministraron información directa sobre sus experiencias en el Afganistán. Esos refugiados procedían de muchas provincias, incluidas Balkh, Kunduz, Baghlan, Herat, Ghardiz y Nangarhar. En Peshawar entrevistaron a más de una docena de personas provenientes de las provincias de Kabul, Paktia y Wardak, que denunciaron haber sido víctimas de

torturas. La mayoría de ellos alegaba haber estado encarcelados en la prisión de Pul-e-charki, en Kabul, aunque también se denunció la aplicación de torturas en otros lugares. Los funcionarios visitaron también varias organizaciones de socorro, tales como la Media Luna Roja de la Arabia Saudita, Aide médicale internationale, Médecins sans frontières, Afghan Aid, el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Comité germano-afgano. Los representantes de esas organizaciones y algunos periodistas que habían estado en el Afganistán brindaron información analítica acerca de las características de las actividades realizadas en el Afganistán, basándose en los numerosos contactos de sus organizaciones con los afganos, así como pruebas directas basadas en su experiencia personal.

16. El Grupo Independiente sobre Derechos Humanos Internacionales estuvo en el Pakistán durante aproximadamente tres semanas en marzo de 1987. El Grupo pasó tres días en Islamabad, donde se reunió con funcionarios del Gobierno del Pakistán y con agentes diplomáticos. El Grupo pasó nueve días en Peshawar, donde visitó Monda y otros campamentos. Durante esas entrevistas con refugiados, prestaron testimonio personas provenientes de las provincias de Nangarhar, Qandahar, Farah, Parwan, Kabul, Lowgar, Laghman, Kunduz, Herat, Kapisa, Kunar, Badghis, Ghazni, Wardak, Takhar y Jowzjan. En el centro psiquiátrico para afganos, situado en Peshawar, el Grupo entrevistó a más de 40 personas que habían sido víctimas de torturas, procedentes de las provincias de Kabul, Takhar, Lowgar, Parwan, Kunduz y Baghlan. Esas personas denunciaron que habían sido torturadas en Pul-e-charki, Saddarat, Shashdarak y otras prisiones. En total, el Grupo entrevistó en Peshawar a más de 150 refugiados afganos. También se reunió en Peshawar con funcionarios diplomáticos, dirigentes de los grupos de la resistencia afgana, trabajadores de las organizaciones de socorro internacional y representantes del Gobierno del Pakistán que se ocupaban de los asuntos de los refugiados afganos. El Grupo también pasó cuatro días en Quetta, capital de la provincia de Beluchistán. En Quetta visitó varios campamentos de refugiados, incluido el de Pishin/Sorhab, y entrevistó a más de 100 refugiados afganos procedentes de las provincias de Badghis, Helmand, Qandahar, Zabul, Takhar, Jowzjan y Kunduz. También se reunió con ex funcionarios del Gobierno del Afganistán y con representantes de organizaciones internacionales de socorro, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja.

17. Tras esa visita, el Grupo Independiente sobre Derechos Humanos Internacionales se dirigió por escrito al Gobierno del Afganistán, solicitando autorización para visitar el Afganistán a fin de proseguir sus investigaciones en el país. El Grupo señaló la conveniencia de recibir información sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán por parte de ciudadanos de ese país que aún permanecían allí y no se habían exiliado. El Grupo aún no ha recibido respuesta a su carta.

18. Para confirmar algunos hechos y actualizar la información, el director del proyecto y un investigador asistente pasaron tres semanas en el Pakistán en agosto y septiembre de 1987. Los asistentes del Grupo pasaron tres días en Islamabad, donde se entrevistaron con funcionarios del Gobierno del Pakistán y con diplomáticos. Pasaron cuatro días en Chittral, donde visitaron los campamentos de Orghoch, Dungshora y Goram Chasma. En Chittral entrevistaron a 22 personas provenientes de las provincias de Kunar, Kapisa, Kunduz, Badakhshan, Laghman y Takhar, quienes narraron acontecimientos ocurridos en 1987 en el Afganistán. El resto del tiempo lo pasaron en Peshawar, donde entrevistaron a más de 50 personas

provenientes de las provincias de Parwan, Kabul, Nangarhar, Kapisa, Badakhshan, Kunduz, Kunar, Lowgar, Paktika, Paktia, Ghazni, Balkh, Takhar y Laghman. En Peshawar también entrevistaron a trabajadores de los servicios de socorro, periodistas y funcionarios diplomáticos. Tras ese viaje, visitaron también la Stiftung Bibliotheca Afghanistanica Foundation, situada en Liestal (Suiza) para proseguir su investigación.

19. En 1987 los miembros del Grupo Independiente sobre Derechos Humanos Internacionales pasaron un total de 177 días en el Pakistán y un número considerable de días fuera de ese país para investigar la situación de los derechos humanos en el Afganistán.

### C. Técnicas de investigación

20. Consciente de la gravedad de la cuestión que investigaba, el Grupo Independiente sobre Derechos Humanos Internacionales trató de utilizar métodos que le permitieran evaluar con exactitud la información que recibía. El Grupo entrevistó a numerosas personas y, más que concentrarse en hechos particulares, trató de hallar en el conjunto de los testimonios ciertas pautas que permitieran determinar la verdad. También trató de obtener diversidad geográfica y entrevistó a personas provenientes de casi todas las provincias del Afganistán. Entre los afganos exiliados hay siete partidos principales y fueron entrevistadas personas de todos esos partidos. El Grupo visitó campamentos situados a lo largo de la frontera pakistano-afgana, desde Chitral hasta Quetta.

21. Muchas de las entrevistas se efectuaron al azar, para lo cual el Grupo se detenía en alguna choza o tienda y entrevistaba a las personas que inevitablemente se reunían a su alrededor. Para reducir al mínimo las posibilidades de que los testigos fuesen instruidos para ocultar la verdad, no se informó a los guías sobre las zonas que interesaban al Grupo y las preguntas abarcaron una amplia variedad de temas. Entre las personas entrevistadas había aldeanos ancianos, comandantes de los Muyahidin, afganos corrientes y niños. Algunos de los testigos tenían educación universitaria y otros eran campesinos o artesanos. Todas las entrevistas se registraron en cinta magnetofónica a fin de que posteriormente se pudieran verificar las traducciones. Excepto en el caso de algunas víctimas de torturas, no se hizo una selección previa de los testigos. Se concedió gran importancia al comportamiento de los testigos y algunos testimonios fueron rechazados debido a la conducta o a la credibilidad del testigo. Algunos testigos fueron entrevistados más de una vez. Para la entrevista se utilizó una técnica inquisitoria y de cuestionamiento que, dado que uno de los principales rasgos de la cultura afgana es el decir la verdad entre compañeros, en algunos casos suscitó sorpresas y cólera. No se alentaron ni se tuvieron en cuenta sino los testimonios oculares. El Grupo Independiente sobre Derechos Humanos Internacionales estima que esos métodos, considerados en conjunto y aplicados durante el prolongado período de la investigación, proporcionan una base firme para las conclusiones que ha extraído sobre la situación de la protección de los derechos humanos en el Afganistán.

### III. CONCLUSIONES DEL GRUPO INDEPENDIENTE

#### A. Torturas

22. En el artículo I de la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas se ha definido la tortura como "todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión ... La tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante" g/. En el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos e/ se establece que "nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes". En el párrafo 2 del artículo 4 de dicho Pacto se prohíbe concretamente cualquier suspensión del artículo 7, incluso en caso de guerra u otras situaciones excepcionales. El Afganistán se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1983 y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ratificó ese tratado en 1973. El Afganistán también firmó, el 4 de febrero de 1985, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes f/, que ha entrado recientemente en vigor. La prohibición de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es de carácter absoluto.

23. El artículo 30 de los Principios Fundamentales del Afganistán (que es su Constitución provisional) prohíbe la tortura; el artículo 275 del código penal reprime la tortura, que también está prohibida por el artículo 3 de la ley afgana sobre la aplicación de condenas en las cárceles (1982).

24. El Comité de Derechos Humanos, en su comentario general sobre el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, observó que para la aplicación de ese artículo no bastaba con prohibir esos tratos o penas ni con tipificarlos como delitos. El Comité agregó que la mayor parte de los Estados contaba con disposiciones penales aplicables a los casos de tortura o prácticas análogas y que, como pese a ello tales casos se producían, de los artículos 7 y 2 del Pacto se desprendía que los Estados debían garantizar una protección efectiva por medio de algún órgano encargado de la supervisión. El Comité añadió que las denuncias de malos tratos debían ser investigadas efectivamente por las autoridades competentes, las personas declaradas culpables debían ser castigadas y las víctimas debían disponer de recursos eficaces, incluido el derecho a obtener indemnizaciones.

25. En julio de 1985, cuando el Comité de Derechos Humanos examinó el informe inicial del Afganistán en virtud del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se hizo referencia a las denuncias de torturas mencionadas en el informe de febrero de 1985 del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán. El representante de ese país afirmó que los datos que figuraban en el informe eran completamente falsos, pero no suministró ninguna información que indicase que las denuncias se hubieran investigado ni que se hubieran adoptado medidas efectivas contra los responsables.

26. Se ha denunciado que los afganos capturados por el Khad (Khedamat-e-Etela' at-e Dawlati, es decir, los servicios oficiales de información) son torturados habitualmente, especialmente en las instalaciones del Khad en Kabul. Se ha denunciado que a menudo están presentes consejeros soviéticos, en la misma habitación o en una habitación contigua. Además, en algunos casos se ha informado que prisioneros afganos han sido torturados por soviéticos. Se ha denunciado que las condiciones de la cárcel de Pul-e-charki son inhumanas y degradantes.

27. El Grupo recibió los testimonios de más de 40 supuestas víctimas de torturas. La mayoría de ellas habían sido capturadas en sus hogares. En la mayor parte de los casos, el Khad buscaba a personas determinadas, pero algunos fueron detenidos con ocasión de redadas generales de aldeanos. Sólo una de las personas entrevistadas había sido detenida inmediatamente después de una operación militar. Por lo general, las personas arrestadas fuera de Kabul eran llevadas inicialmente al centro del Khad de la ciudad más próxima, y posteriormente eran trasladadas a Kabul. Se ha informado de la existencia de torturas en algunos centros, como los de Jalalabad y Qandahar. Algunos prisioneros fueron enviados directamente a Kabul. La modalidad más corriente es que las personas fueran llevadas a los cuarteles del Khad en Shashdarak, donde se las sometía a un interrogatorio inicial, y después se las trasladaba a la oficina central destinada a los interrogatorios, situada en Saddarat, donde los interrogatorios podían durar varios meses. Se ha informado acerca de la aplicación de torturas, tanto en esos centros como en otras oficinas del Khad en Kabul (por ejemplo, la "No. 5") y en Khad-e Nezami (servicio de información del Khad).

28. En algunos casos las torturas denunciadas iban acompañadas de interrogatorios y en otros casos se aplicaron en los intervalos entre interrogatorios. La información que se trataba de conseguir incluía los vínculos con los Muyahidin y detalles sobre la intervención extranjera en el conflicto.

29. De los testimonios recogidos se desprende una pauta común. Las torturas comienzan con un proceso de "ablandamiento", que consiste en golpes (con cables de alambre o palos) y puntapiés. Varios testigos declararon que habían perdido dientes y en algunos casos habían padecido fracturas de la nariz, las costillas o los dedos. Una persona dijo que le habían aplastado las manos con la pata de una mesa. Después la tortura se intensifica. Varias personas dijeron que habían sido sometidas a choques eléctricos que, en ciertos casos, llegaron al extremo de dejarlas inconscientes. Un testigo declaró que había tenido que sentarse en una silla, en una habitación pequeña, y lo habían obligado a poner las manos sobre los brazos de la silla, a través de los cuales recibió una corriente eléctrica de tal potencia que lo arrojó de la silla. Más habitualmente se utilizaba un instrumento parecido a un teléfono, que tenía una manivela. De la máquina salían cables, que se ataban a los dedos de las manos o de los pies de los presos y después se accionaba la manivela para generar corriente eléctrica. En algunos casos los cables se ataban a la lengua, los testículos o el pene del prisionero. Otra técnica consistía en conectar al preso a cables extraídos de los tomacorrientes instalados en las paredes. Los choques eléctricos se aplicaban generalmente de dos a cinco veces diarias durante alrededor de 20 minutos cada vez. Este tratamiento proseguía durante períodos de días o de meses. Las informaciones más frecuentes sobre torturas mediante choques eléctricos procedían de Shashdarak y Saddarat, pero ocasionalmente también se comprobaron en otros lugares.

30. Algunos testigos informaron de la presencia de médicos durante las torturas. Al parecer, la función de los médicos consistía en indicar cuándo se podía llevar a cabo la tortura y cuándo se la debía interrumpir debido al estado del preso. Por lo general las torturas eran aplicadas por afganos. Un testigo declaró que el Dr. Najibullah, que a la sazón era el jefe del Khad y actualmente es el dirigente principal del Partido Comunista del Afganistán, asistió en ocho ocasiones para presenciar las torturas. En muchos casos los testigos declararon que durante las torturas y los interrogatorios había "consejeros" soviéticos en una habitación contigua. Comprendieron que eran soviéticos por su idioma y su aspecto. Estas personas daban instrucciones a quienes formulaban los interrogatorios. En algunos casos los "consejeros" estuvieron presentes en la habitación mientras se realizaban los interrogatorios, las torturas o ambas cosas. Se denunció que un testigo apresado tras una operación militar había sido interrogado y torturado en la 37a. División del Ejército afgano en Kabul por afganos durante el día y por soviéticos durante la noche. Uno de los soviéticos procedía de Tajzhikskaja y hablaba un poco de farsi. El otro era ruso. El preso fue sometido a puntapiés, golpes, choques eléctricos y simulacros de ejecuciones.

#### Conclusiones sobre la tortura

31. El probar denuncias de torturas siempre entraña dificultades. El Comité de Derechos Humanos ha dictaminado que, en los casos en que se hagan denuncias concretas de tortura y malos tratos y el Gobierno que deba responder a ellas simplemente las desecha como "totalmente falsas" (como lo hizo el Gobierno afgano), sin dar ninguna razón concreta ni ninguna indicación de haberlas investigado siquiera, "el Comité no puede sino sacar las conclusiones apropiadas sobre la base de la información que tiene ante sí". Las pruebas presentadas al Grupo Independiente indican claramente que los miembros de la KHAD practican sistemáticamente la tortura, a veces en presencia de médicos y de ciudadanos soviéticos. Además, en un caso se han recibido pruebas de que los autores de las torturas han sido oficiales soviéticos. Aplicando los criterios de prueba utilizados por el Comité de Derechos Humanos, la delegación llega a la conclusión de que durante los interrogatorios se tortura sistemáticamente a los afganos detenidos.

#### B. La población civil como blanco de ataques

32. Ha habido denuncias de que la población civil ha resultado víctima de ataques indiscriminados y de que también se le ha hecho deliberadamente blanco de ataques. En algunos casos, se ha dicho que esos ataques tenían el carácter de represalias. Las mujeres y los niños, objeto de especial protección en el derecho humanitario, han sido, según esas fuentes, blanco de ataques.

##### 1. Ataques indiscriminados

33. Se ha afirmado que algunos ataques han tenido por blanco aldeas, lo cual hace imposible distinguir entre los objetivos militares y los civiles, y que las armas que se han utilizado han sido de índole indiscriminada o se han utilizado de forma indiscriminada.

34. Una de las normas fundamentales del derecho de guerra es el principio de la distinción. Los combatientes están obligados a distinguir entre la población civil y los combatientes. El artículo 3 de los Convenios de Ginebra dispone también que "las personas que no participen directamente en las hostilidades ... serán, en todas circunstancias, tratadas con humanidad". Además, en el inciso 1) del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que no admite excepción alguna según el inciso 2) del artículo 4, se dispone que "nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente". Las muertes resultantes de ataques indiscriminados en violación del derecho de guerra constituirían, por el propio carácter de los ataques, una privación arbitraria de la vida.

35. Como se indica en la subsección 1 de la sección D de este capítulo, la utilización de minas de dispersión aérea está generalizada en el Afganistán. Los bombardeos masivos son frecuentes, y el Grupo Independiente ha recibido numerosos testimonios de que en los ataques por tierra perpetrados por las tropas soviéticas van indefectiblemente precedidos de prolongados bombardeos de las aldeas, cuya duración es de tres horas a cinco días.

36. Las pruebas recibidas por el Grupo Independiente confirman la conclusión que figura en el Informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (A/41/778) de que "en comparación con el año anterior, se han intensificado las actividades en contra de los movimientos de oposición y en contra de la población civil ... Los bombardeos contra aldeas, los ataques contra convoyes de civiles que se dirigen al Pakistán para encontrar refugio y los allanamientos constantes en las casas impiden que la población civil pueda llevar una vida normal" h/. En el anexo de ese documento, en el párrafo 28, el Relator Especial da algunos ejemplos típicos de ataques indiscriminados que han causado numerosas muertes entre la población civil. El Grupo Independiente recibió pruebas de que esos ataques habían continuado incluso después del anuncio de "Reconciliación Nacional" hecho por el Gobierno del Afganistán en enero de 1987.

## 2. La población civil como blanco deliberado de ataques

37. Se dice que la población civil ha sido blanco de ataques. Hay que distinguir esos ataques de los que tienen lugar durante las hostilidades entre combatientes o contra objetivos militares. En este contexto, se afirma que las tropas, especialmente de infantería, que están en condiciones de distinguir entre los muyahidin y la población civil, hacen blanco de sus ataques a los civiles incluidas las mujeres y los niños, deliberadamente y no porque no puedan individualizar a la población civil.

38. Las pruebas presentadas al Grupo Independiente indican que hay tres situaciones distintas en las que se hace objeto de ataques a grupos de civiles. La primera parece tener por objeto despoblar zonas de valor estratégico. La segunda supone la muerte de personas determinadas como parte de un ataque general contra la población civil de una aldea. La tercera situación es la de ataques contra personas determinadas como los ancianos más respetados de la aldea o los dirigentes religiosos, generalmente como castigo o advertencia.

39. Los intensos bombardeos de las zonas fronterizas cercanas al Pakistán, la República Islámica del Irán y la frontera soviética tienen por objeto al parecer impedir que la población civil, incluidos los heridos, busquen refugio fuera del Afganistán, así como proteger las fronteras de posibles infiltraciones. Por ejemplo, el Grupo Independiente recibió pruebas del arrasamiento de una aldea en la Provincia de Kunduz mediante bombardeos a fin de despejar la zona para establecer un puesto militar soviético. Tras bombardear la aldea durante la noche, un destacamento mixto, integrado fundamentalmente por efectivos soviéticos, la cercó e inició el ataque a la mañana siguiente. En el bombardeo resultaron muertas numerosas personas, y aún más en el ataque por tierra. Los atacantes quemaron las cosechas, mataron el ganado y destruyeron la mayoría de las casas. Esta pauta se repite en muchas zonas fronterizas. Análogamente se ha despejado al parecer una faja de 2 km de ancho a lo largo de la carretera Salang para proteger el movimiento de tropas y equipo de la Unión Soviética a Kabul. Todo parece indicar que el objetivo de los ataques es expulsar de esas zonas a todo el mundo, incluida la población civil.

40. Además, de esos ataques estratégicos, el Grupo Independiente ha sido depositario de bastantes testimonios fiables de ataques a aldeas que no estaban relacionadas en modo alguno con la resistencia. En efecto, varios testigos dijeron que se habían lanzado ataques contra aldeas en las que no había muyahidin, ya que éstos habían establecido sus bases en el campo, lejos de las zonas habitadas, precisamente para que la población civil no fuera objeto de ataques.

41. Frecuentemente, cuando las tropas soviéticas ocupan una aldea deciden ejecutar a determinados civiles. En ciertas circunstancias, se da muerte a personas como represalia por una operación realizada por los muyahidin en zonas cercanas, especialmente si se han producido bajas soviéticas, o por ser parientes de un presunto guerrillero. Con la misma frecuencia, se efectúan redadas en las que se captura y da muerte a los ancianos más respetados de la aldea o a dirigentes religiosos. Aunque en la mayoría de los casos se fusila a estas personas, un método extendido parece ser el quemar vivos a los dirigentes de la aldea, y el Grupo Independiente ha recibido varios informes de que a algunas personas se les ha echado vivas a un recinto lleno de madera ardiendo.

### 3. Ataques contra mujeres y niños

42. La situación de las mujeres en el Afganistán merece capítulo aparte. Se han denunciado violaciones de mujeres afganas por soldados soviéticos. La investigación de esas denuncias en el Afganistán presenta aún mayores dificultades que en otros casos. Además de que las mujeres afganas no quieren hablar de ese tipo de ataques, existe una conspiración de silencio por parte de los hombres afganos, que se avergüenzan de su incapacidad de proteger a sus mujeres. Un testigo de un ataque a una aldea en la Provincia de Jowzjan perpetrado por un destacamento conjunto de la Unión Soviética y la República Democrática Afgana, en enero de 1987, brindó información que corrobora la profunda repulsa que provoca la violación en toda la sociedad afgana y que ayuda a explicar por qué las acusaciones se hacen contra tropas soviéticas y no contra tropas de la República Democrática del Afganistán.

Los soldados soviéticos estaban registrando casa por casa en busca de hombres en edad de prestar servicio militar. Una muchacha de 12 años que se escapó fue capturada por un soldado soviético, quien, a pesar de los gritos de ésta, la llevó a rastras hasta un tanque. Un soldado de la República Democrática del Afganistán disparó y mató a la muchacha cuando se encontraba en manos del soldado soviético. El testigo insistía en que el afgano no intentó disparar contra el soldado soviético, sobre todo porque había muchos más soldados soviéticos que afganos.

43. Además de violaciones, el Grupo Independiente oyó ocasionalmente testimonio de otros tipos de ataques contra las mujeres. Un ex piloto de la Fuerza Aérea Afgana presentó un testimonio particularmente alarmante. Se sorprendió a la esposa de otro oficial rezando. Su esposo se encontraba entonces de servicio. A la mañana siguiente, se reunió a los pilotos y se les dio una charla política para decirles que sus familias no debían rezar. Acto seguido, a los pies del piloto cuya mujer había sido sorprendida rezando se arrojó una bolsa de plástico que contenía los pechos de ésta.

44. Algunas armas de carácter indiscriminado parecen especialmente diseñadas para hacer víctimas entre los niños. Se incluyen en esta categoría los distintos "juguetes-bomba" y las atractivas trampas-bomba que se examinan más a fondo en la subsección 2 de la sección D de este capítulo. Los hospitales y las calles de Peshawar y Quetta están llenos de niños afganos que han perdido distintos miembros a causa de estos mortíferos "juguetes".

#### Conclusiones sobre la población civil como blanco de ataques

45. En un conflicto armado que se desarrolla en un Estado en que se sospecha que las fuerzas no gubernamentales cuentan con el apoyo de la población civil, puede resultar difícil distinguir entre los objetivos militares y los civiles. Sin embargo, sobre la base de sus investigaciones, el Grupo Independiente pone abiertamente en entredicho que las fuerzas soviéticas y de la República Democrática del Afganistán estén haciendo intento alguno de distinguir entre objetivos militares y no militares. Sobre la base de los datos recibidos por el Grupo Independiente y corroborados en términos generales por los informes del Relator Especial de las Naciones Unidas, el Grupo Independiente ha llegado a la conclusión de que la población civil ha sido víctima de ataques indiscriminados y de ataques perpetrados con armas de carácter indiscriminado o en violación del derecho de guerra y del derecho humanitario internacional.

46. Además, las pruebas presentadas al Grupo Independiente indican violaciones sistemáticas de todas las prohibiciones que figuran en los apartados a), c) y d) del párrafo 1 del artículo 3 del Convenio de Ginebra perpetradas en el curso de ataques deliberados contra civiles. Con arreglo a los Convenios de Ginebra, los Estados están obligados a individualizar y llevar a juicio a los presuntos autores de violaciones graves de los Convenios, y la responsabilidad puede recaer sobre ellos en caso de no hacerlo así. Indudablemente, el Estado es responsable de los actos cometidos por sus fuerzas armadas cuando esos actos se repiten en forma sistemática durante un período de tiempo. Los indicios de que las matanzas de civiles perpetradas por tropas soviéticas no son sucesos aislados en el Afganistán hacen pensar que los oficiales soviéticos, hasta la cúpula misma de la cadena de mando, deben de tolerar, e incluso es bastante probable que alienten, ese estado de cosas.

C. Ejecuciones sumarias de combatientes y civiles capturados

47. La protección contra las ejecuciones sumarias, bien sea de civiles o de combatientes, es uno de los aspectos fundamentales de los Convenios de Ginebra. "Las condenas dictadas y las ejecuciones efectuadas [contra personas no combatientes en un conflicto armado de carácter no internacional] sin previo juicio, emitido por un tribunal regularmente constituido" son una violación del artículo 3 de los Convenios de Ginebra. Antes de que se pueda ejecutar la sentencia de muerte dictada contra un prisionero de guerra, debe pasar por lo menos "un período de seis meses" para evitar una sentencia que "con demasiada frecuencia suele estar afectada por consideraciones emocionales" (véase Comentarios de Pictet sobre el artículo 101 del Convenio No. 3 de Ginebra). Además, el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que no admite excepción alguna, protege el derecho a la vida de todas las personas, e incluye en sus disposiciones la protección contra ejecuciones sumarias.

48. Al parecer en el Afganistán las fuerzas soviéticas y las de la República Democrática del Afganistán desconocen completamente las garantías contra las ejecuciones sumarias que figuran en el derecho de guerra y el derecho internacional sobre derechos humanos. Una y otra vez llegan al Grupo Independiente noticias de que las fuerzas soviéticas y las de la República Democrática del Afganistán han ejecutado a civiles inocentes que no participaban en la guerra. El testimonio ilustra una estrategia de bombardeo aéreo y terrestre de una aldea seguido de su ocupación por fuerzas conjuntas soviéticas y de la República Democrática del Afganistán y de la ejecución de los ancianos más respetados o los dirigentes de la aldea, como el imán, como demostración pública de poder por parte de las fuerzas de ocupación.

49. En numerosas ocasiones el Grupo Independiente recibió también testimonio fiable y confirmado de que las fuerzas militares soviéticas y las de la República Democrática del Afganistán dan muerte a los muyahidín capturados en el campo de batalla. Al parecer a los comandantes de los muyahidín se les da un tratamiento especial es decir, se les reserva para someterlos a tortura a fin de obtener información sobre sus contactos y fuentes de suministro, mientras que a los guerrilleros rasos se les da muerte inmediatamente, en general, ametrallándolos. Independientemente de la clasificación de esas personas como prisioneros de guerra en un conflicto armado internacional o de combatientes que han depuesto sus armas en un conflicto armado de carácter no internacional, esas ejecuciones sumarias constituyen una flagrante violación de los preceptos fundamentales del derecho internacional y del derecho humanitario.

D. Uso de armas

50. El Grupo independiente abordó la cuestión de las armas usadas por las fuerzas armadas soviéticas y de la República Democrática del Afganistán desde dos perspectivas: la del uso ilegal de armas legales y la del uso de armas ilegales.

## 1. Uso ilegal de armas legales

51. En ese contexto, el Protocolo II de la Convención de 1981 sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados d/ sirvió para aclarar las disposiciones del artículo 3 de los Convenios de Ginebra para el Grupo Independiente. Es mucho más probable que la población civil resulte herida a causa de la dispersión de minas u otros explosivos por métodos que impiden mantener a dichos explosivos lejos de la población civil. Es casi imposible proteger de atentados a la vida y a la integridad corporal a quienes no participan activamente en las hostilidades, tal como se exige en el artículo 3 de los Convenios de Ginebra si se arrojan explosivos desde grandes alturas o se los dispersa por medio de la artillería.

52. El Grupo independiente oyó innumerables informes relativos a pequeñas minas terrestres que se dejaban caer desde helicópteros o se dispersaban desde aviones sobre campos, montañas y tierras de labranza. Tales bombas pueden verse fácilmente en el Pakistán, donde el Grupo Independiente pudo observar una serie de "bombas mariposa" desactivadas. Si bien esos tipos de minas podrían incluso ser armas ilegales de conformidad con la Convención de 1981 si se utilizaran contra los combatientes, son ciertamente ilegales si se emplazan de modo tal que demuestre, como mínimo, una falta total de preocupación por la seguridad de la población civil, y más probablemente, habida cuenta de lo generalizado de su utilización, su uso deliberado contra la población civil y su ganado.

53. Desde hace años se viene informando que se han hecho bombardeos de saturación en varias regiones del Afganistán, en particular el valle de Panjsher, en Paktika. El Grupo Independiente recibió el testimonio de miembros de organizaciones internacionales de socorro que presenciaron personalmente prolongados bombardeos de saturación en el valle de Panjsher, y de afganos cuyas aldeas fueron destruidas de esa manera. Ese tipo de bombardeo de zonas extensas desde grandes alturas, sin distinguir entre instalaciones militares y poblaciones civiles, es incompatible con las obligaciones previstas en el artículo 3.

54. El que no se lleve un registro preciso de minas en atención a la población civil es muy revelador, sobre todo cuando se considera la situación de las minas antipersonal que rodean a los puestos soviéticos. Los afganos que participan en el conflicto armado informan que los puestos de avanzada soviéticos están rodeados de minas antipersonal. Los aldeanos que viven cerca de los puestos de avanzada rurales informan que cuando un grupo de tropas soviéticas reemplaza a otro en un puesto, invariablemente varios soldados soviéticos mueren cuando salen a emplazar nuevos explosivos en el campo minado. Se llegó a la conclusión de que no se llevan registros de minas ni siquiera para uso del siguiente destacamento de soldados soviéticos en un puesto.

## 2. Uso de armas ilegales

55. A lo largo de sus investigaciones, el Grupo Independiente recibió testimonios sobre el uso de trampas explosivas por las fuerzas soviéticas contra la población civil. El emplazamiento de minas, granadas y otros explosivos con miras a que dichos explosivos causen lesiones a los civiles y no a los combatientes, o que quepa suponer que así ha de ocurrir, constituye una violación del artículo 3.

56. Docenas de testigos relataron que al regresar a sus aldeas y hogares después de ataques de los soldados soviéticos encontraban bombas y granadas en los portales para que explotaran al abrirse una puerta, en los senderos que conducían a los campos y junto a las plantas y arbustos que suelen recogerse para leña y alimentos. Por lo tanto, además de la colocación indiscriminada de minas terrestres no registradas y la dispersión aérea de minas antipersonal, el Grupo Independiente recibió testimonios del emplazamiento intencional de material explosivo en lugares en que se calculaba que causaría daños a los civiles que regresaban a sus casas después de un ataque.

57. Además de las clásicas trampas explosivas descritas brevemente en los párrafos que anteceden, se afirma que después de ataques armados de las tropas soviéticas se han dejado diseminados en las aldeas y en los campos circundantes "juguetes-bomba", es decir, material explosivo en forma de juguetes, grabadores de casetes, lapiceras, radios, relojes, paquetes de cigarrillos, etc. El Grupo Independiente oyó repetidas veces testimonios del uso de ese tipo de armas. Entre los objetos que se le mostraron se contaba una pequeña muñeca roja que explotó al ser empujada con un palo (incidente que se filmó y pasó por televisión nacional en los Estados Unidos), lapiceras, grabadores, dinero, cajas de naswar (una especie de rapé) y paquetes de cigarrillos. Los relatos eran coherentes pero no idénticos, lo que los hace aún más verosímiles. Así, por ejemplo, las descripciones de los "grabadores de casetes variaban pero los testigos estaban seguros de que lo que habían visto era un aparato de ese tipo. Resultó evidente, a partir de la detallada descripción de las lapiceras que no se las confundía con "lápices-reloj". Las pruebas indican en forma abrumadora a) que los objetos falsos están diseñados para que parezcan atractivos a los civiles; b) que no todos los objetos son falsos; algunos, como las lapiceras, son reales, para aumentar la probabilidad de que alguien investigue y manipule los objetos; y c) que los objetos probablemente no han de resultar atractivos para los muyahidin, que tienen conciencia de los peligros posibles.

58. Algunos de los testimonios que oyó el Grupo Independiente plantearon la cuestión del uso de armas químicas por parte de las fuerzas soviéticas. Muchos testigos proporcionaron pruebas del uso de sustancias químicas para envenenar los alimentos y el agua. En algunos casos, las armas químicas se han utilizado directamente contra la población civil. Por ejemplo, se sabe que los aldeanos del Afganistán suelen ocultarse en túneles que desembocan en los pozos de agua. Un hombre, que se escondió en una casa durante un ataque soviético contra su aldea, testificó que había visto que un camión tanque soviético se detenía junto a un pozo de la aldea y una persona, completamente cubierta con un traje protector, vertía una sustancia química desconocida en el pozo por un tubo conectado al tanque. Una vez que hubo partido el camión, la persona del traje protector arrojó al pozo un dispositivo pequeño y escapó rápidamente. Poco después, se levantó del pozo una nube de gas o humo. Después de que las tropas soviéticas abandonaron la aldea, el testigo y otros fueron a investigar y encontraron muertas a todas las personas que estaban en el pozo, incluidos muchos miembros de la propia familia del testigo.

59. El uso de armas químicas contra los civiles constituye una violación grave de las leyes de la guerra, incluidos los Convenios de Ginebra y el Protocolo de 1925 relativo a la prohibición del empleo de gases asfixiantes, tóxicos o similares c/. Aunque el Grupo Independiente no puede establecer qué armas químicas se han utilizado, parece indudable que las fuerzas armadas soviéticas han usado armas químicas contra los civiles en el Afganistán más de una vez.

Conclusiones sobre el uso de armas

60. Las fuerzas armadas soviéticas que participan en la guerra en el Afganistán no parecen estar restringidas en cuanto a la elección o uso de armas. Las tropas soviéticas constantemente usan armas potencialmente legales de manera ilegal. Además, y lo que es más inquietante, las tropas soviéticas utilizan trampas explosivas y objetos domésticos explosivos como parte de su arsenal corriente en abierta violación de las leyes de guerra más fundamentales.

E. Objetivos ilegales

61. Tanto las disposiciones de los Convenios de La Haya como las de los de Ginebra reglamentan, restringen y en algunos casos, prohíben la elección de objetivos por las partes de un conflicto armado. Algunos objetivos no relacionados con el conflicto armado son ilegales. Durante las entrevistas que mantuvo, el Grupo Independiente observó que, además de objetivos legítimos como las instalaciones de los muyahidín, parecían lanzarse ataques sistemáticos contra una serie de objetivos que tienen derecho a protección con arreglo al derecho internacional. La frecuencia con que se han descrito esos ataques hace que el Grupo Independiente crea que los informes recibidos no corresponden a errores aislados, sino a una selección deliberada de objetivos por las fuerzas soviéticas y de la República Democrática del Afganistán.

62. Una parte anterior del presente informe se ha dedicado a describir ataques contra civiles. El uso de civiles como blancos es naturalmente una contravención directa de la obligación afirmativa del artículo 3, en el que se exige que las personas que no participan activamente en las hostilidades reciban tratamiento humanitario.

63. El suministro de agua y alimentos está íntimamente vinculado con la vida de la población civil. Varias organizaciones internacionales de socorro indicaron que en lugar de concentrarse exclusivamente en la atención médica estaban empezando a suministrar alimentos, generalmente en forma de semillas para plantar. Muchos ancianos de aldeas afganas y jefes de la resistencia subrayaron la escasez de alimentos causada por la destrucción de los suministros. Se informó que, como parte de sus prácticas habituales al ocupar una aldea, las tropas soviéticas destruían las cosechas y mataban el ganado. Los métodos descritos variaban desde prender fuego a los alimentos con balas trazadoras hasta contaminar los alimentos orinando y defecando en los granos almacenados. Las fuerzas armadas soviéticas no dejan de lado el suministro de agua. Se informa que los canales de riego son bombardeados sistemáticamente, y el Grupo Independiente recibió varios informes fiables sobre envenenamiento de pozos y otras fuentes de agua.

64. Las instalaciones y el personal médico identificados como tales mediante los símbolos internacionalmente reconocidos de la cruz roja o la media luna roja tienen derecho a protección especial. De ninguna manera pueden ser objetivos legítimos de ataque. Por conducto de las organizaciones internacionales de socorro que operan en el Afganistán, el Grupo Independiente se ha enterado de que dichas organizaciones se resisten a individualizar sus instalaciones mediante la cruz roja. Esto se debe

a que la experiencia les ha enseñado que los lugares así individualizados parecen atraer los ataques. Por ejemplo, se recibieron informes de que en dos ocasiones en Paktika se bombardearon edificios individualizados como instalaciones médicas, en ambos casos con aviones MIG cuya única acción fue atacar esas instalaciones.

65. Un santuario, tal como una mezquita, no es un blanco legítimo de ataque, a menos que se esté utilizando como instalación militar. Durante las entrevistas, se informó al Grupo Independiente que, tras ocupar una aldea u otra zona, las fuerzas soviéticas suelen utilizar la mezquita local como letrina. Para hacer aún mayor el insulto, usan las hojas del Santo Corán como papel higiénico. La función fundamental que desempeña la religión en la vida de los afganos se examinará con mayor detenimiento más adelante, en la subsección 2 de la sección G de este capítulo. No obstante, a juzgar por el modo en que se efectúan esos ataques, es evidente que la elección de la mezquita como objetivo no obedece a una necesidad militar, sino que constituye un modo de degradar y humillar al pueblo, en violación del inciso c) del párrafo 1 del artículo 3.

66. Los refugiados que huyen de su país o se encuentran fuera de él están protegidos de ataques. Sin embargo, un funcionario del Gobierno del Pakistán encargado de los asuntos relativos a los refugiados afganos dijo al Grupo Independiente que, en circunstancias en que estaba acompañado por el Relator Especial de las Naciones Unidas, él y el Relator Especial presenciaron personalmente un ataque dentro del Pakistán contra una columna de refugiados en la que murieron varias personas. Es indiscutible que el número de ataques aéreos contra los campamentos de los refugiados afganos en las zonas fronterizas del Pakistán ha aumentado en proporciones alarmantes en el último año. Durante la visita del Grupo Independiente al Pakistán, se produjeron varios de esos ataques, que según se informó, causaron numerosas muertes. También se informó sobre ataques contra refugiados dentro del Afganistán, mediante emboscadas o ráfagas disparadas desde helicópteros. Durante su permanencia en Quetta, el Grupo Independiente oyó testimonios sumamente alarmantes de que en 1987 un grupo de refugiados que se encontraba en el desierto de Rigistan en camino al Pakistán fue capturado por tropas soviéticas en helicópteros y sus integrantes fueron arrojados vivos a una hoguera formada con las posesiones que llevaban, lo que produjo la muerte de todas las personas capturadas.

#### Conclusiones sobre los objetivos ilegales

67. Las pruebas obtenidas por el Grupo Independiente sobre Derechos Humanos Internacionales indican que las fuerzas soviéticas y de la República Democrática del Afganistán establecen poca o ninguna diferencia entre blancos legítimos e ilegítimos de ataque. Más bien, por el contrario, la guerra se libra sin discriminación contra la población civil del Afganistán y la estructura material y religiosa que la sostiene. Aun aquellas personas que han renunciado a su país y salen o han salido al exilio no están libres de los ataques. Los ataques ilegales de las fuerzas soviéticas y de la República Democrática del Afganistán contra blancos ilegítimos son sistemáticos y generalizados.

F. Obligación de hacer conocer el derecho de la guerra

68. Si bien la obligación de hacer conocer el derecho de la guerra no tiene la misma importancia que algunas de las otras disposiciones del derecho humanitario internacional que se han examinado en el presente informe, es necesario mencionarla, aunque sea brevemente. El alcance y la magnitud de los crímenes de guerra cometidos por las fuerzas armadas de la Unión Soviética hicieron que el Grupo Independiente sobre Derechos Humanos Internacionales se preguntara si se hace conocer a los oficiales y soldados soviéticos el derecho humanitario internacional, tal como se exige en los Convenios de Ginebra a/. En dichos Convenios se exige de manera inequívoca que las partes difundan los textos de los convenios e incorporen "su estudio a los programas de instrucción militar y, si es posible, cívica, a fin de que sus postulados puedan ser conocidos del conjunto de las fuerzas armadas y de la población". Véase como ejemplo el artículo 127 del Tercer Convenio.

69. La propia Unión Soviética tiene conciencia de esta obligación, ya que I. P. Blishchenko y V. A. Grin, autores del folleto El Derecho Humanitario Internacional y la Cruz Roja, publicado en Moscú en 1983 por el Comité Ejecutivo de la Orden de la Alianza de Lenin de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja de la URSS, dicen en la página 36 de dicho folleto, "Los Convenios de Ginebra hacen responsables a los Estados de difundir sus textos de la manera más amplia posible y de incorporarlos a los programas de educación militar y civil". Más adelante, en la página 39, Blishchenko y Grin señalan que "los miembros de las fuerzas armadas soviéticas estudian las disposiciones del derecho humanitario internacional de manera periódica y sistemática ... Todos los integrantes de las Fuerzas Armadas conocen los textos de los Convenios de Ginebra ... El cuerpo de oficiales estudia cuidadosamente las disposiciones del derecho humanitario internacional".

70. Durante las entrevistas el Grupo Independiente pudo hablar con un ex piloto de la Fuerza Aérea del Afganistán. Este oficial recibió instrucción varias veces en academias militares soviéticas. Describió en detalle el modo en que él y otros oficiales recibieron instrucciones de hacer bombardeos de saturación contra aldeas. Cuando se le preguntó cómo podía reconciliar esos ataques generalizados, en que probablemente morían civiles, con los dictados del derecho de la guerra, que prohíbe los ataques contra no combatientes, expresó sorpresa. Tras varias otras preguntas resultó evidente que nunca había oído hablar del concepto de "derecho de la guerra" antes de esa entrevista. Si bien esto habla muy poco en favor de la instrucción militar del Afganistán, también condena a la Unión Soviética, que había desempeñado una función muy importante en la instrucción de este oficial. Además, las incansables violaciones del derecho de la guerra por las fuerzas soviéticas reflejan una falta total de conocimiento de estas normas internacionales básicas, que la Unión Soviética se ha comprometido a observar por tratado.

G. Posible destrucción intencional del pueblo afgano

71. Con frecuencia se han recibido acusaciones de genocidio practicado por las fuerzas soviéticas y de la República Democrática del Afganistán. Es preciso hacer un breve comentario sobre el derecho internacional a este respecto antes de tratar de aplicarlo a los hechos que se presentaron ante el Grupo Independiente de Derechos Humanos Internacionales.

72. El genocidio tiene una dimensión consuetudinaria y otra relacionada con convenios o tratados. La dimensión consuetudinaria se deriva del desarrollo del derecho relativo a la protección de los derechos humanos. La dimensión relacionada con los convenios se encuentra en la Convención para la Prevención y la Sanción de Delito de Genocidio i/, tratado multilateral del cual son partes el Afganistán y la URSS. En el artículo II de la Convención se define el genocidio como:

"Cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo."

73. Cabe señalar que el artículo II no exige que los actos del caso apunten a lograr la eliminación física, total o parcial, de un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Con arreglo a los incisos b) y e), el delito de genocidio se realiza no mediante la eliminación física, sino mediante la transformación forzosa de la identidad autóctona del grupo. En cambio, los incisos a), c) y d) definen como delitos de genocidio los actos destinados a eliminar físicamente a todos o parte de los miembros del grupo. Las diferencias de redacción son instructivas. La destrucción de un grupo determinado, con arreglo a la Convención, es la eliminación física de sus miembros y la transformación coercitiva de la identidad de los miembros del grupo. De conformidad con la Convención, ambos actos destruyen al grupo y son genocidas.

74. El alcance de la "intención" que debe acompañar a los actos mencionados también ha sido objeto de extensas interpretaciones por parte de legistas. La Convención no se limita a iniquidades masivas y generalizadas. Cualquiera de los actos enumerados en los párrafos a) a e) se consideran genocidas si se cometieron con intención de destruir, total o parcialmente, al grupo contra el cual se dirigieron como tal.

75. Si bien la intención de destruir a un grupo en su totalidad es harto elocuente, el requisito de intencionalidad de las actividades destinadas a destruir parcialmente a un grupo parecería cumplirse si el que los ejecuta orienta sus acciones a lo que se podía considerar el requisito cuantitativo mínimo de miembros del grupo "como tal". Una vez más, para evitar polémicas en torno al derecho que se ha de aplicar, el Grupo Independiente ha adoptado una estructura textual estricta, compatible con la interpretación mínima y más restringida de la Convención: la intención de matar a numerosos miembros de un grupo en particular porque son miembros de ese grupo cumple con el requisito de intencionalidad establecido en la Convención, ya que el acto está destinado a destruir a parte del grupo.

76. Una vez hecha esta breve aclaración jurídica del tema, cabe examinar las denuncias concretas de genocidio que se han presentado en el conflicto del Afganistán. Se han hecho cuatro denuncias diferentes: despoblación; ataques contra la religión; traslados forzosos de niños; y ataques estratégicos contra la sociedad. Estos temas se examinarán uno por uno.

#### 1. Despoblación

77. Según los relatos que oyó el Grupo Independiente, muchos de los cuales se han hecho en otros lugares, se han llevado a cabo programas sustanciales de despoblación en las siguientes provincias: Ghazni, Nangarhar, Laghman, Qandahar, Zabul, Badakhshan, Lowgar, Pakt. a. Paktika y Kunar. Además, la Unión Soviética ha despoblado casi por entero y anexado de hecho el corredor de Wakhan, en la frontera con China. Para lograr la despoblación se usaron los siguientes métodos: la repetida utilización de las aldeas como objetivos de ataques en algunas regiones; la comisión de atrocidades en algunas aldeas, con el resultado previsible de la huida de una parte sustancial de la población civil; la destrucción intencional de suministros de alimentos, canales de riego y pozos, lo que hace imposible la supervivencia de la población civil en sus aldeas, y la expropiación de bienes.

78. El Grupo Independiente no ha podido examinar documentos del Gobierno de la República Democrática del Afganistán ni del de la URSS, razón por la cual no puede proporcionar pruebas documentales de si esos actos se cometieron con intención inequívoca. Pero aun el abogado más prudente y conservador violaría las normas y la ética profesionales si desconociera el hecho de que estas acciones se han cometido incesantemente durante ocho años, con el desalentador resultado acumulado de que la tercera parte de la población del Afganistán se ha visto obligada a abandonar su país y otro tercio se encuentra en exilio interno. Esos actos y el éxodo consiguiente continúan. Los funcionarios del Pakistán encargados de las corrientes de refugiados nos informaron que aproximadamente 10.000 afganos siguen cruzando la frontera cada mes. Los funcionarios internacionales encargados de los refugiados agregaron que dicha cifra era probablemente un cálculo moderado.

79. Cuando se emprenden acciones con resultados previsibles durante un período prolongado, y las consecuencias de esas acciones confirman sistemáticamente cuál será su resultado, es cuando menos razonable concluir que los responsables de tales acciones las están cumpliendo con intención inequívoca. Como dice la ley, res ipsa loquitur, es decir, la cosa habla por sí misma.

80. A juicio del Grupo Independiente sobre Derechos Humanos Internacionales, hay pruebas sustanciales que apoyan la acusación de que la República Democrática del Afganistán y la Unión Soviética vienen aplicando estrategias que apuntan a la despoblación forzosa de parte considerable del Afganistán, y que sus esfuerzos están teniendo éxito. En nuestra opinión, la huida de una parte considerable de los más de 5 millones de afganos que se han visto forzados a abandonar su país desde 1979 y los otros 5 millones que se encuentran en exilio interno parecen atribuibles a las acciones emprendidas por la República Democrática del Afganistán y la URSS.

## 2. Ataques contra la religión

81. Hasta el más breve contacto con afganos permite apreciar la extraordinaria importancia que la religión tiene para ellos. Durante las entrevistas celebradas con afganos, el Grupo Independiente sobre Derechos Humanos Internacionales quedó impresionado por el grado en que aun los que han adoptado costumbres occidentales y mundanas comparten esa visión fundamental. Todos los afganos que participaron en la resistencia se describen a sí mismos como muyahidin, literalmente, los que luchan en una guerra santa. Muchos hablaron con fría calma de la probabilidad de convertirse en shahidin o mártires. La impresión recogida se ve confirmada por la bibliografía etnográfica especializada sobre los afganos. La religión es uno de los factores básicos que establece su identidad y los une. La religión tiene una importancia enorme en la vida de un afgano.

82. En gran parte, la guerra del Afganistán es el resultado de acciones gubernamentales dirigidas contra esas creencias, en un esfuerzo por reemplazarlas por las concepciones materialistas del marxismo-leninismo. Por ese motivo, esas creencias religiosas son a menudo blanco de ataques. Ese hecho ha aumentado la resistencia popular y se ha convertido en una característica fundamental de la guerra. El Grupo Independiente reunió gran cantidad de pruebas que confirman que una técnica habitual de tortura es burlarse de la religión de las víctimas. Numerosos testigos, después de describir una serie de torturas físicas espeluznantes a las cuales fueron sometidos, atestiguaron que la tortura más cruel consistía en mofas contra su religión y burlas como "¿Dónde está tu Dios ahora?" o "¿Por qué no te ayuda tu Dios ahora?" También se reunieron pruebas de ataques contra mezquitas y escuelas religiosas y, en un caso, de la profanación intencional de una mezquita.

83. Habida cuenta de los valores del pueblo afgano, hay motivos para creer que dichas acciones constituyen genocidio en el marco del inciso b) del artículo II de la Convención, por ser actos cometidos con la intención de destruir a un grupo religioso, causando lesiones graves a la integridad mental de los miembros de ese grupo.

## 3. Traslado forzoso de niños

84. El Grupo Independiente reunió pruebas que indicaban la existencia de una política coordinada de traslado forzoso de niños del Afganistán a la Unión Soviética. El objetivo parece ser despojar a los niños trasladados de los valores culturales de sus padres y grupo circundante e inculcarles por la fuerza los valores de la Unión Soviética. Según dijeron los testigos, el procedimiento es el siguiente: sin ninguna advertencia, los oficiales entran en un aula y, sin dar explicación alguna, seleccionan a determinado número de niños, a quienes se llevan consigo. Cuando los niños no regresan a sus hogares esa tarde, no se da ninguna explicación a los padres. Sin embargo, varios días más tarde se comunica a los padres que sus hijos han sido enviados a la Unión Soviética. Algunos de los niños son obligados a permanecer de uno a dos meses, con la idea de inculcarles actitudes

favorables hacia Rusia. Otros son obligados a permanecer en la URSS durante varios años. También hay pruebas de que algunos de los niños llevados a la Unión Soviética son programados para ser saboteadores y asesinos y se los entrena para atacar a un comandante de los muyahidin en particular. En otros lugares también se ha informado de niños afganos separados de sus familias y enviados por la fuerza a la Unión Soviética.

85. El inciso e) del artículo II de la Convención define como genocidio los actos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, mediante el "traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo". El texto no es explícito en cuanto a si los traslados por un periodo determinado de tiempo para cambiar la perspectiva o la identificación con los valores del grupo de que se trate están incluidos en el inciso e) del artículo II. No obstante, a juicio del Grupo Independiente, dicha interpretación es coherente con la redacción del artículo II y con el fundamento evidente de la disposición. La angustia y desesperanza causadas a los padres de esos niños parecerían constituir ciertamente una "lesión a la integridad mental" en el marco del inciso b) del artículo II, pero no se puede afirmar inequívocamente sobre la base de los testimonios recibidos si esa consecuencia evidente y previsible se persiguió con intención de destruir a la generación de más edad del grupo víctima.

#### 4. Ataques estratégicos contra la sociedad

86. Numerosas pruebas indican que la República Democrática del Afganistán y la Unión Soviética participan en un ataque complejo y premeditado contra una sociedad tradicional y sus valores y que el ataque se está llevando a cabo en todos los niveles de organización social: la aldea y su infraestructura agrícola, la religión, la educación y los niños, y la salud y la vida misma. En el inciso c) del artículo II se encuadran dentro del delito de genocidio los actos que incluyen el "sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial". El efecto acumulado de los diversos programas ideados y dirigidos contra la sociedad civil del Afganistán parecerían estar comprendidos en el ámbito de esa disposición.

#### Conclusiones sobre el genocidio

87. A juicio del Grupo Independiente sobre Derechos Humanos Internacionales, hay pruebas considerables de que las fuerzas coordinadas de la República Democrática del Afganistán y la Unión Soviética han cometido genocidio contra el pueblo afgano. La repetición de muchos de los actos descritos anteriormente y su coherencia hacen que sea difícil no llegar a la conclusión de que son parte de un plan maestro cuya aplicación precipitará inevitablemente consecuencias incompatibles con las obligaciones asumidas en virtud de la Convención sobre el Genocidio.

#### IV. LA SITUACION DESDE EL ANUNCIO DE LA RECONCILIACION NACIONAL

88. Un acontecimiento destacado de este conflicto trágico fue el anuncio de una política de "reconciliación nacional" a comienzos de 1987, por el Gobierno de la República Democrática del Afganistán. El Gobierno ha caracterizado esta política como un paso hacia la paz. Sin embargo, si se hace un análisis objetivo de la situación en el Afganistán desde el anuncio de esta política sobre la base de los datos reunidos por el Grupo Independiente, se comprueba que el Gobierno del Afganistán actúa de manera incompatible con su deseo expreso de paz. Un breve examen de algunos de los aspectos sustantivos abarcados por el presente informe en relación con los acontecimientos ocurridos desde el anuncio de la "reconciliación nacional" puede resultar esclarecedor.

89. La tortura sigue siendo común en el Afganistán desde que se anunció la "reconciliación nacional". El Grupo Independiente oyó denuncias fidedignas de torturas ocurridas hasta julio de 1987. Un testigo liberado de la prisión de Pul-e-Charki en julio de 1987 recibió descargas eléctricas en los testículos y los dedos de los pies. Se lo encadenó a una pared mientras se le introducía en el recto, repetidas veces y con violencia, una botella vacía y recalentada. Otro testigo, liberado de la prisión de Pul-e-Charki en junio de 1987, había sido llevado de una celda a otra durante la visita de un grupo internacional de investigación y se le había negado permiso para entrevistarse con el grupo. Se le habían aplicado descargas eléctricas en los pies, los dedos de los pies y el recto, y le habían vertido agua caliente en los oídos. En una ocasión, le ligaron las vías urinarias, lo obligaron a beber grandes cantidades de líquidos y después lo golpearon en el estómago. Estos incidentes ocurrieron después del anuncio de la "reconciliación nacional", efectuado en enero de 1987.

90. La población civil sigue siendo blanco de ataques deliberados. Una anciana atestiguó que perdió a su hija y a cuatro nietos cuando la caravana de refugiados que integraban fue bombardeada mientras se dirigía de Kunduz al Pakistán, en junio de 1987. Varias personas dieron testimonio de la destrucción de la aldea de Jamma, en la provincia de Kunduz. Los hombres de la aldea estaban reunidos en una mezquita un viernes a la hora de las oraciones. Mientras estaban orando, llegaron helicópteros y aviones que bombardearon la mezquita. La mezquita y la mayor parte de la aldea fueron destruidas. Los testigos escaparon en el momento en que llegaban tanques. Murieron aproximadamente 200 personas durante el ataque.

91. Los ataques aéreos a través de la frontera contra refugiados en el Pakistán no sólo han continuado sino que se han vuelto más frecuentes desde el anuncio de la "reconciliación nacional". Esos ataques han causado la muerte de 860 personas, según cálculos oficiales, desde el comienzo del conflicto hasta agosto de 1987. En febrero de 1987 por lo menos 58 personas murieron y 190 resultaron heridas cuando aviones de guerra soviético-afganos bombardearon tres aldeas fronterizas pakistaníes cerca de Miranshah, en el distrito tribal de Waziristan septentrional. Durante ese ataque, 16 aviones en dos formaciones bombardearon por 30 minutos la aldea de Moza Qilli Ghulam Khan, mientras los refugiados afganos hacían compras en el mercado. En marzo de 1987, entre 15 y 20 aviones soviético-afganos violaron el espacio aéreo del Pakistán sobre el distrito tribal de Kurrum y bombardearon

la aldea de Terri-Mangal, causando la muerte de por lo menos 51 personas y heridas a más de 100. El número de violaciones fronterizas y bombardeos de blancos civiles indica que la guerra se está extendiendo al Pakistán, a pesar de la política de "reconciliación nacional".

92. Todos los sectores de la sociedad afgana siguen siendo atacados. Cabe señalar que entre los millones de afganos obligados a huir de su patria, sólo un porcentaje muy reducido de refugiados ha tratado de regresar. Ni los episodios de ataques contra civiles ni la existencia y la intensidad de las torturas parecen haber disminuido. El Grupo Independiente no ha oído pruebas que indiquen cambios en esas modalidades. Cuando se examina objetivamente, es evidente que la "reconciliación nacional" no ha contribuido a restablecer las normas mínimas en materia de derechos humanos de que el pueblo del Afganistán debería gozar en virtud del derecho internacional.

V. DECLARACION SEPARADA RELATIVA A LA APLICACION DEL ARTICULO 3  
DE LOS CONVENIOS DE GINEBRA A LA SITUACION DEL AFGANISTAN

93. Todos los miembros del Grupo Independiente sobre Derechos Humanos Internacionales estuvieron de acuerdo con la hipótesis de trabajo del presente informe, es decir, que el derecho que ha de aplicarse no es el que está contenido en la totalidad de los Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo Adicional I de dichos Convenios, de 1977, sino solamente en el artículo común 3 de los Convenios de 1949. Esta hipótesis de trabajo se basa en la opinión de que el conflicto del Afganistán no es internacional sino de carácter interno.

94. El profesor Reisman, el profesor Hampson, el Sr. Miggiani, el Sr. Norchi y el Sr. Busuttil estuvieron de acuerdo con esa premisa en aras de un informe unánime y del deseo de no distraer la atención de los hechos del conflicto hacia una polémica sobre cuestiones jurídicas. La hipótesis de trabajo del Grupo Independiente permitió que el grupo pasara directamente a examinar las denuncias presentadas por testigos afganos y extranjeros. En el artículo común 3 se establecen suficientes principios básicos que se aplican a la mayoría de las denuncias. No obstante, las personas mencionadas en este párrafo desean que quede constancia de que a su juicio la guerra del Afganistán es un conflicto internacional y, como tal, está sujeto a la totalidad de los Convenios de Ginebra de 1949, y, en la medida en que sean aplicables, como derecho emanado de convenios o derecho consuetudinario, a las disposiciones del Protocolo Adicional I de 1977.

95. Esos miembros del Grupo Independiente están convencidos de que su posición está avalada por los hechos. El 28 de diciembre de 1979, la Unión Soviética intervino militarmente en el Afganistán. Sus fuerzas asesinaron al Presidente de ese país, Hafizullah Amin, y lo reemplazaron por Babrak Karmal. Supuestamente, la intervención se produjo por invitación de Babrak Karmal, pero esa presunta invitación no podía tener valor jurídico internacional ni interno. En el momento en que se hizo la presunta invitación, Karmal no ocupaba ningún puesto en el Gobierno del Afganistán. La última función que había ocupado era la de Embajador del Afganistán en Checoslovaquia, puesto del cual fue despedido. Posteriormente

viajó a Moscú, de hecho como exiliado político, y desde la URSS invitó a ese país a intervenir en el Afganistán. Desde la intervención militar soviética, numerosas pruebas indican que la Unión Soviética libra la guerra directamente y utiliza al ejército afgano, que cada vez está más reducido, mientras conserva alguna utilidad. La idea de que generales afganos comandan a las tropas soviéticas es demasiado disparatada para merecer examen serio.

Notas

- a/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, Nos. 970 a 973.
- b/ James Brown Scott, The Hague Conventions and Declarations of 1899 and 1907, tercera edición (Nueva York, Oxford University Press, 1918).
- c/ Liga de las Naciones, Treaty Series, vol. XCIV (1929), No. 2138, pág. 65.
- d/ A/CONF.95/15 y Corr. 5, anexo I, apéndice C.
- e/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.
- f/ Resolución 39/46, anexo.
- g/ Resolución 3452 (XXX), anexo.
- h/ A/41/778, anexo, párr. 97.
- i/ Resolución 260 (III), anexo.

-----